ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de VILLAMARIA, CALDAS, como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villamaría-Caldas, no existe un Médico Especialista en el área de Salud Ocupacional para ejecutar las actividades del tendientes a verificar el estado físico de los funcionarios de la Administración.

Que la finalidad principal es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y es de los empleadores de "Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores."

Que la jurisprudencia que regula la materia ha establecido que son necesarias las evaluaciones médicas ocupacionales y se establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional conocer el estado de salud de los funcionarios.

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Alcaldía de Villamaría-Caldas, necesita contratar una empresa idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional.

El municipio de Villamaría para la ejecución de las actividades necesita contratar la prestación de los servicios de personal profesional idóneo para satisfacer estas necesidades.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 522 del 02 de mayo de 2024 Rubro: 16-2.3.2.02.02.009

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA LABORAL Y ASESORIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
8. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

9. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.

12. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).

13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar el Servicio de asesoría Médica Especializada a los funcionarios de la Administración Municipal de la Alcaldía de Villamaría-Caldas.

2. Realizar y controlar la historia Clínica Laboral completa y computarizada. (Evaluaciones clínicas de ingreso, periódicos y de retiro).

3. Realizar Certificado Médico de Aptitud Laboral que por Ley se entrega al Empleador del resultado de la evaluación y copia para el trabajador.

4. Realizar estudio y determinación del perfil epidemiológico del Empleado basado en la evaluación Clínica y paraclínicos de apoyo o exámenes complementarios.
5. Realización de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad basado en la evidencia clínica que determina el perfil epidemiológico (Programas de Riesgo cardiovascular, Salud Mental, sobrepeso, estilos de vida Saludable, trastornos musculo-esqueléticos entre otros de acuerdo a evaluación clínica y paraclínica detectada).

6. Realizar Certificado de Historia Clínica bajo Custodia y la conservación de las Historias Clínicas laborales de la Empresa según lo determina la Ley.

7. Realizar actividades de Capacitación y de asesoría para el seguimiento a cada línea del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. Revisión del cumplimiento de los programas, indicadores solicitados y permanente actualización de los estándares mínimos según resolución 312 de 2019 con las personas encargada en la Entidad del SG-SST, facilitando revisión y acompañamiento técnico de la ARL en sus visitas.

9. Atender Salud Básica Laboral en la Empresa con la coordinación de acciones de asistencia técnica y cooperación de la EPS a la que están afiliados los colaboradores para la realización de programas de salud colectiva de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

10. Realizar el estudio de casos clínicos especiales en seguridad y salud en el trabajo de colaboradores que ameritan reubicación o recomendaciones especiales sugeridas en el marco de la legislación.

11. Realizar trámites ante ARL, EPS o reuniones extraordinarias que ameriten presencia de Asesoría en las sedes de entidades en la capital del Departamento, así como teléfono y Email abierto para consultas pertinentes en cada línea del Sistema.

12. implementación del programa de riesgo químico.

13. Diligenciamiento del cuestionario del PES (programa de seguridad vial) y formación con cada uno de los empleados de las diferentes secretarias de la administración Municipal.

14. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios Profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que el señor **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía **Nº 4.478.816**, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

9. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo.

10. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2024.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional universitario de la división de talento humano, seguridad y salud en el trabajo y bienestar del empleado del Municipio o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

13. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, a los 10 días del mes de mayo del año 2024.

FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DEL EMPLEADO